



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO – SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	María Dilsa Rincón Rojas
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Luis Alfonso Rodríguez Tinoco (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00153 00
Asunto	Notificación por conducta concluyente
Fecha de la providencia	Veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

* Conforme al memorial allegado visto en: *05Memorial/Notificacion*, se DISPONE:

***TÉNGASE** notificada por conducta concluyente a la señora **Luz Angela Rodríguez Tinoco** (art. 301 CGP), no obstante y dadas las restricciones para entrar al Juzgado, de requerirlo la demandada, puede acceder a copia de la demanda y al auto admisorio, indicando los canales digitales para ello. Hágasele saber el contenido de este auto al correo electrónico: cafeinternetesinal@gmail.com

Secretaría estará atenta al conteo de términos.

Requerir a las partes, para que anuncien los canales digitales donde han de recibir notificaciones y comunicaciones, lo mismo que sus apoderados y testigos como lo exige el Decreto 806 de 2020 .

Se exhorta a las partes y a secretaría, privilegiar para las notificaciones y comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTIFÍQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 65 del 21/10/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria